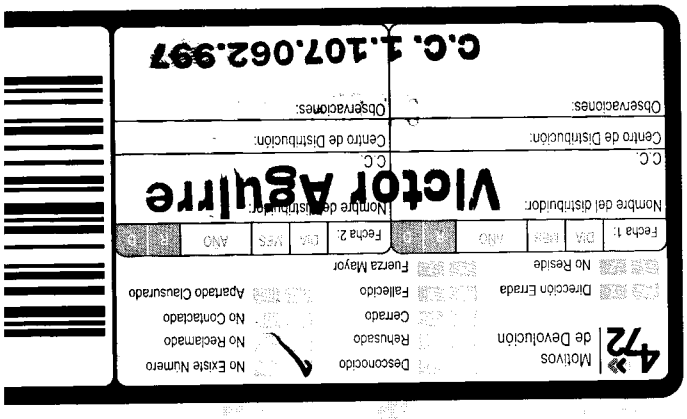
BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

76-10000



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2018-508847-7600
Fecha: 2018-08-31 09:00:12
Enviar a: EUDOCIA CASTILLO
No. Folios: 1

CORREO CERTIFICADO

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Cali Re
Dirección: AVENIDA 2 NORTE NO. 33AN-45

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760050228

Envío: RA004464199CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EUDOCIA CASTILLO

Dirección: CRA 38 H 53 A 26 EL RETIRO

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
31/08/2018 13:37:03

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201
Min.TIC Res Mensajeria Express 001667 del 09/09/201

EUDOCIA CASTILLO.
CRA 38 H 53 A-26 EL RETIRO
Número de Contacto: 4268033
Radicado Numero:456569
Municipio de Santiago de Cali

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE
COORDINACIÓN
SEP 2018

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

76-10000

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2018

EUDOCIA CASTILLO.
CRA 38 H 53 A-26 EL RETIRO
Número de Contacto: 4268033
Radicado Numero:456569
Municipio de Santiago de Cali

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-508847-7600
Fecha: 2018-08-31 09:00:12
Enviar a: EUDOCIA CASTILLO
No. Folios: 1

ASUNTO: RESUPUESTA PETICION SIM 31359353

En atención a la solicitud del asunto, presentada al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL – VALLE, según radicado **SIM 31359353** , mediante la cual manifiesta *"Estoy vinculada como Madre Comunitaria por medio de la intermediación ante el ICBF de una Asociación u Operador mediante contrato de trabajo escrito..., al terminarse mi contrato en Julio 31 de 2018 y al realizarse la liquidación definitiva, de mi salario, en forma arbitraria y sin mi consentimiento, ya que se descontó el valor correspondiente a 15 días del salario que se me había cancelado en el mes de diciembre de 2017, lo cual es ilegal y además se me causaron perjuicios".* Me permito dar respuesta de fondo a lo solicitado en la petición dentro del término legalmente establecido:

1. En cuanto a lo solicitado en el primer punto "*Que se sirva ordenar a quien corresponda la devolución del valor salario que me fue descontado ilegalmente, sin mi autorización, causándome además graves perjuicios materiales y morales*" se debe tener claridad que el ICBF no ostenta la calidad de Empleador de las Madres Comunitarias en razón a lo mencionado en el **artículo 36 de la Ley 1607 de 2012**, el cual estipuló que las Madres Comunitarias debían ser vinculadas en procura de garantizarles el salario mínimo legal mensual vigente, sin que ello implicara otorgarles la calidad de funcionarias públicas, este articulo fue reglamentado por el **Decreto 289 de 2014**, el citado estableció que las Madres Comunitarias serían vinculadas laboralmente mediante contrato de trabajo suscrito con las Entidades Administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar y contarán con todos los derechos y garantías consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, de acuerdo con la modalidad contractual y las normas que regulan el Sistema de Protección Social.

 Bajo el contexto anterior, la labor de las Madres Comunitarias no ha involucrado ninguna relación laboral con el ICBF, siendo las EAS (Entidades Administradoras del Servicio) quienes tienen la condición de único empleador. Por tal motivo la relación contractual que contrae el ICBF es con la persona jurídica y en ningún caso con las personas contratadas por las EAS. En consecuencia a lo explicado no hay lugar a que el ICBF realice devolución alguna, debido la inexistencia de la relación laboral entre las madres comunitarias y el ICBF.

2. Ahora bien, en cuanto al segundo punto del derecho de petición "*Se informe cual fue la motivación jurídica de la solicitud de reintegro de los recursos, y si la misma fue consultada al ministerio de trabajo por parte del ICBF*". Se reitera que la misión y el deber del ICBF es proteger y defender los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes; en este sentido y en el caso puntual el ICBF exige a los operadores que den cumplimiento a lo estipulado en los contratos de aportes y lo establecido en la normatividad vigente (Decreto 289 de 2014, en el caso de las madres comunitarias).

 En este orden de ideas las EAS son las encargadas de resolver las controversias laborales que tengan con sus empleados y cualquier inquietud en cuanto a la legislación laboral puede ser consultada al Ministerio de Trabajo.

Cordialmente,

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Director (E) ICBF Regional Valle del Cauca

Aprobó: William Felipe Marquez Osorio - Director (E)
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo– Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Carlos Mario Barrera S. – Abogado Grupo Jurídico